



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001400301420200078300
DEMANDANTE	MARIA EUGENIA MONTOYA ECHEVERRI
DEMANDADO	JUAN CARLOS MUÑOZ GARCIA
PROCESO	Verbal
Auro inte 1470	Inadmite

Se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los Artículos 82 y 90 del C.G.P., en orden a que se subsanen los siguientes requisitos:

1.-Aclarar en el encabezado de la demanda, la clase de proceso que pretende, toda vez que en la referencia indica PROCESO DECLARATIVO VERBAL y en el encabezado PROCESO EJECUTIVO.

2.- Aportar nuevo poder dirigido al juez competente y especificando la clase de proceso verbal que pretende, de conformidad con el artículo 74 del C.G.P que establece que "en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinaos y claramente identificados." Toda vez que el poder aportado esta dirigido a los jueces civiles del circuito y solo menciona proceso declarativo verbal.

3.- En el acápite TRAMITE adecuará la normatividad citada, conforme al proceso que pretende.

4.- De conformidad con el artículo 6 inciso 4 del DECRETO 806 de 2020 deberá acreditar que al momento de presentar la demanda, remitió simultáneamente, a través de envió físico de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

5.- Aportar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, art 90 num 7 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

INADMITIR la presente demanda verbal instaurada por MARIA EUGENIA MONTOYA ECHEVERRI contra JUAN CARLOS MUÑOZ GARCIA.

Se le reconoce personería al abogado JAIME ALBERTO VARGAS PEÑA con T.P274952 Del C.S.J. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

giml

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ec9b12c214c949d77a9ce3c029e10a3b820eadae372baf0328572cb5fc2668d**

Documento generado en 18/12/2020 09:11:37 a.m.